CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Pensilvania Caldas, 3 de junio de 2026

Señor:
ANCIZAR FLOREZ GIRALDO
CC: 9.859.533 de Pensilvania
DIRECCIÓN: Carrera 7 # 3-37
CELULAR: 3105133467
CORREO: ancizarfg@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MP-MC-040-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-040-2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS CUATRIMESTRALES DEL AÑO 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988**", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas en el desarrollo del proceso contractual. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado en los términos del Decreto 1082 de 2016 y 1860 de 2021.

No. del Contrato: C-163-2026
Tipo de Contrato: Suministro
Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
Contratista: ANCIZAR FLOREZ GIRALDO

Por lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 y lar normas civiles y comerciales que sean atribuibles, por lo tanto, se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE PENSILVANIA CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS CUATRIMESTRALES DEL AÑO 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988.

SEGUNDA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L. ($ 28.560.000),** incluido el IVA y todos los costos y gastos.

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y **hasta el 15 de diciembre de 2026.** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La actividad se realizará el durante de 2026.

CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **en tres (3) actas parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades correspondientes a la cantidad de bonos realmente entregados en cada fecha de corte**, cada pago que se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

QUINTA -CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de la oferta se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	580
VALOR DEL CDP	$15.727.646
FECHA DEL CDP	22/05/2026

# DEL CDP	579
VALOR DEL CDP	$13.147.330
FECHA DEL CDP	22/05/2026

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos dispuestos en la siguiente ficha técnica:

El contratista deberá suministrar los siguientes ítems en las fechas acordadas con el supervisor del contrato:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bono canjeable, para el suministro de 1 dotación consistente en calzado (zapatos a medida de cada funcionario) vestido de labor (camisa, blusa, camiseta tipo polo) y pantalón o falda a medida de cada funcionario) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.	Unidad	51

El valor del bono será el que resulte de la oferta final dividido los 51 bonos, incluidos impuestos, estampillas tasa y todo lo demás requerido.

Especificaciones Técnicas Adicionales:

En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá garantizar disponibilidad de puntos físicos o mecanismos de redención accesibles para los funcionarios del municipio de Pensilvania, ya sea mediante establecimiento propio, aliado o comercial.
b) Los bonos deben entregarse en físico en forma de chequera o elemento similar, al supervisor, deben ser personalizados, indicando el nombre del funcionario y documento de identidad. (formato de la entidad).

c) En el suministro del bono se debe tener en cuenta que el personal está compuesto por 11 mujeres y 6 hombres para la dotación con los datos indicados en los estudios previos de contratación.

d) Se debe utilizar el valor total del bono de dotación, si la compra es mayor al valor del bono de dotación, el funcionario debe tener la posibilidad de cancelar el excedente en cualquier forma de pago, pero la factura al municipio no podrá exceder el valor del bono.

e) Se entregará un bono canjeable a cada funcionario por parte del supervisor, cada vez que se cumpla un cuatrimestre de labores (meses de abril, agosto y diciembre).

La dotación se entregará así:

Dotación 1: hasta el 30 de junio de 2026.

Dotación 2: hasta el 30 de septiembre de 2026

Dotación 3: hasta el 10 de diciembre de 2026

f) Solo se podrán redimir los bonos en:

Camisas, blusas, camiseta tipo polo
Pantalones, faldas
Zapatos en general

g) Los bonos serán personalizados e intransferibles, asociados al nombre e identificación del funcionario.
h) Los bonos de dotación se deben entregar en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de pedido.
i) Cada bono será redimible hasta el valor total sin importar las cantidades de prendas a adquirir.
j) El contratista deberá garantizar que se permita tener acceso a los descuentos a que haya lugar en prendas de vestir a la hora de redimir los bonos.
k) Suministrar la dotación en condiciones de óptima calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas y tallas que se requieran.
l) Entregar la dotación en el momento en que se solicite.
m) El supervisor verificará previamente a cada entrega que los funcionarios beneficiarios cumplan los requisitos legales para recibir la dotación, llevará control individualizado de las entregas, verificará soportes de redención y expedirá certificación de cumplimiento.
n) Especificaciones mínimas de calidad de la dotación:

La dotación suministrada mediante los bonos canjeables deberá cumplir con estándares mínimos de calidad, durabilidad y funcionalidad, garantizando condiciones adecuadas para el desempeño de las labores de los funcionarios beneficiarios. Para ello se deberán observar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Las prendas de vestir deberán estar elaboradas en materiales resistentes, cómodos y apropiados para el uso laboral, con adecuada calidad en telas, acabados y costuras, libres de defectos de fabricación o confección.
- El calzado deberá ser elaborado con materiales de buena calidad, resistentes al uso normal y continuo, con acabados adecuados y características que garanticen comodidad y durabilidad.
- El contratista deberá permitir el cambio de talla, referencia o ajuste de las prendas o calzado cuando el producto entregado no corresponda a las

medidas o necesidades del funcionario beneficiario, siempre que el bien no haya sido utilizado y la solicitud se realice dentro de los términos establecidos por el proveedor.

- Los bienes suministrados deberán contar con garantía mínima por defectos de fabricación no inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega efectiva al funcionario beneficiario.
- El contratista deberá garantizar disponibilidad de diferentes tallas y opciones de vestuario y calzado que permitan atender las necesidades de los funcionarios beneficiarios, procurando condiciones adecuadas de ajuste y comodidad.
- Los bienes entregados deberán ser nuevos, originales, encontrarse en óptimas condiciones de calidad y presentación y no podrán corresponder a productos usados, remanufacturados o con defectos visibles.
- El contratista deberá garantizar que las prendas y el calzado suministrados correspondan a artículos aptos para uso laboral y permitan un adecuado desempeño de las actividades desarrolladas por los funcionarios.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período

de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
b) A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia.
3. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos *(cuando corresponda a suministros*) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
4. No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
5. Atender las recomendaciones del Supervisor.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como las establecidas en la Ley.
9. Las demás inherentes al contrato.

DÉCIMA- DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA PRIMERA -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal** y/o quien haga sus veces. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
c) Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
d) Informar al alcalde municipal cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
e) Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA QUINTA -PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA -MULTAS: EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA -SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor de este, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA -GARANTÍA Amparándose en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021, el contratista NO debe aportar con su propuesta una garantía.

VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA PRIMERA -CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA TERCERA -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA CUARTA -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA QUINTA -DERECHOS PATRIMONIALES: En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE PENSILVANIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas

TRIGÉSIMA-NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PENSILVANIA NIT: 890.801.137-7 Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas Celular: 8555171 alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co	**ANCIZAR FLOREZ GIRALDO** CC: 9.859.533 de Pensilvania DIRECCIÓN: Carrera 7 # 3-37 CELULAR: 3105133467 CORREO: ancizarfg@hotmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS: En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se

entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA TERCERA -REQUISITOS DE LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses. Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ**
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL
Correo: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co
Supervisor

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
ANCIZAR FLOREZ GIRALDO
CC: 9.859.533 de Pensilvania